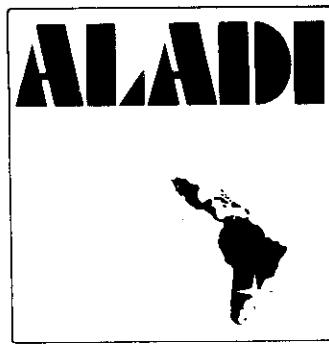


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VENEZUELA

VIGENCIA DEL DECIMOPRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO COMERCIAL N° 18

ALADI/SEC/di 126.16
13 de agosto de 1990

Decreto n° 621 de 22 de marzo de 1990

CARLOS ANDRES PEREZ, PRESIDENTE de la REPUBLICA, de conformidad con la "Adecuación del Acuerdo de Complementación n° 18 suscrito en el sector de la industria fotográfica a la modalidad de Acuerdo de alcance parcial de naturaleza comercial", publicado en la Gaceta Oficial n° 3.996 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1987, mediante Decreto n° 1.686 de fecha 5 de agosto de 1987, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se adopta el Decimoprimero Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial n° 18 sobre la industria fotográfica, suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de diciembre de 1987, cuyo texto se transcribe a continuación. (1)

Artículos 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a los (2) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artículo 3º.- Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Fuente: Gaceta Oficial n° 4.175 Extraordinario de 30/III/90.

(1) El texto del Decimoprimero Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial n° 18 fue publicado en el documento ALADI/AAP.C/18.11.